

AYUDAS CCAA REGION DE MURCIA PARA AUTONOMOS Y MUTUALISTAS POR LA CRISIS DEL COVID-19

Índice

1. Concepto e importe de la subvención.
2. Personas beneficiarias.
3. Personas excluidas.
4. Requisitos de los beneficiarios.
5. Compatibilidad de las Subvención.
6. Solicitud y plazo.
7. Documentación a aportar y Subsanción.
8. Notificación.
9. Compromisos.

1. Concepto e importe subvencionable.

La ayuda consiste en una prestación económica única por importe de 286,15 euros.

2. Personas beneficiarias.

Personas trabajadoras autónomas adscritas al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y profesionales acogidos a mutualidades alternativas a la Seguridad Social.

3. Personas excluidas.

Aquellos autónomos que se hubiesen beneficiado de la prestación extraordinaria por cese de actividad derivada del estado de alarma.

4. Requisitos de los beneficiarios.

Desarrollar la actividad y tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Haber sufrido en el mes natural anterior a la solicitud una disminución de su facturación superior al 40 por ciento en relación con el promedio de facturación del semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma.

Que se encuentren afiliados y en alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social o, en su caso, en el Régimen Especial a la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, en el momento de presentación de la solicitud y en el momento de declaración del estado de alarma.

Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con la Seguridad Social, o Mutualidad alternativa a la Seguridad Social.

No encontrarse en ninguno de los supuestos del apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Compatibilidad de las Subvención.

La ayuda podrá ser compatible aun siendo beneficiario de la Cuota Cero que da el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), siempre que cumpla los requisitos recogidos en la Orden de Convocatoria.

6. Solicitud y plazo.

Sólo se puede solicitar la ayuda a través de medios telemáticos. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través del formulario específico del Procedimiento número 3385. Puede acceder al formulario a través del siguiente enlace:

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3385&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3385&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

El plazo de presentación de solicitudes es del 1 al 30 de julio de 2020.

7. Documentación a aportar y Subsanación.

- Certificado de titularidad de la cuenta IBAN donde quiere que se le haga el ingreso de la ayuda y que coincida con el que indique en el formulario.
- Sólo si es mutualista: certificado de alta en la mutua.
- Sólo si presenta la solicitud a través de un representante legal: certificado de representatividad, bien poder notarial, o bien formulario al efecto de la DG de Economía Social y Trabajo Autónomo con la firma digital de ambas partes, interesado y representante legal.
- Sólo si deseo aportar la documentación justificativa: documentación que acredite la caída de ingresos del 40% según la estimación directa u objetiva por la que se declara recogida en el formulario.
- Sólo en caso de oponerse o no autorizar a la Administración a consultar sus datos: certificado de aquel documento al que no se autorice o se ponga.

Si su solicitud incorpora algún documento erróneo o incompleto, recibirá una notificación por Sede Electrónica para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

8. Notificación.

Las resoluciones estimatorias y desestimatorias se notificarán en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el boletín oficial, mediante publicación en la web institucional de la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo en el siguiente **enlace**:

[https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68403&IDTIPO=100&RASTRO=c3069\\$m65953,66078](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=68403&IDTIPO=100&RASTRO=c3069$m65953,66078)

y en la **página web del SEF**

9. Compromisos.

- Mantener el alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o Mutualidad alternativa o, en su caso, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, tres meses a partir de su solicitud de subvención.
- Si una vez presentada la solicitud de la subvención se obtuviese la condición de beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad, deberá comunicar este hecho, tan pronto como se conozca, a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, solicitando el reintegro de la cuantía de la ayuda, en el supuesto de haberse percibido.

